



ÚLTIMA HORA

BOLETÍN DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CASTILLA Y LEÓN

“LA ASOCIACIÓN ES NUESTRA ÚNICA DEFENSA”

NOVIEMBRE 2008

Nº

SUMARIO:

Editorial.....pág.1 y 2
 Veinte años no son nada.....pág.2 y 3
 Puestos docentes.....pág. 4
 Incoherencia.....pág. 4

35

FIRMAS DE HORARIOS

Como todos los profesores de la enseñanza pública saben por experiencia, se les presenta a principio de curso un impreso en el que aparecen cumplimentadas una serie de casillas que constituyen el horario del profesor en cuestión para el curso que se inicia. En dicho modelo figuran una serie de espacios reservados para las firmas del director, jefe de estudios y profesor al que se refiere el horario.

Todo ello dentro de las normas previstas por la Administración para el funcionamiento de los centros.

Parece mentira que haya que insistir en estas cosas, pero es que en nuestra España todavía falta un trecho para que los individuos sean considerados plenamente como sujetos de derecho

El problema puede suscitarse cuando algún profesor no está conforme con el horario que le presentan, ya sea por el número de horas, su distribución o bien la inclusión de otras obligaciones no docentes con las que el profesor puede no estar de acuerdo. En estos casos algunos profesores deciden no firmar el horario

que se les adjudica, dando lugar a unas reacciones desmesuradas por parte de algunos miembros de la Inspección que sin duda merecen algún comentario.

En primer lugar, conviene recordar que la rúbrica de un documento de estas características no es nunca una obligación que deba cumplir el profesor, porque, en el fondo, la negativa a firmar no es la negativa a cumplir lo que a uno le están prescribiendo, sino simplemente mostrar que no se está de acuerdo con ello. Es decir, el profesor tiene la obligación de cumplir el horario que le presenten pero no tiene ni puede tener la obligación de estar de acuerdo. Por ello, cuando niega su firma no está diciendo que no vaya a cumplir lo que para él establece el papelito que le presentan, sino que se reserva la opción de recurrirlo ante las instancias oportunas si lo cree conveniente. Parece obvio que ninguna instancia administrativa o judicial atendería una reclamación sobre horarios cuya firma indica en realidad que se está de acuerdo con ellos.

Parece mentira que haya que insistir en estas cosas, pero es que en

nuestra España todavía falta un trecho para que los individuos sean considerados plenamente como sujetos de derecho y no como empleados a los que el jefe puede

Estamos hablando de unas personas que a su condición de ciudadano (no confundir con habitante) suman la de funcionario...

eventualmente hacer algún favor si se muestran dóciles. Estamos hablando de unas personas que a su condición de ciudadano (no confundir con habitante) suman la de funcionario, cuyas relaciones con la superioridad administrativa están reguladas de forma precisa por el derecho administrativo, y no por el compadreo de llevarse más o menos bien con la dirección, la inspección o quien sea. Se ha llegado en algún caso a decir que "no te vamos a conceder este permiso sin sueldo porque no firmaste el horario". Y aunque en apariencia todo

pueda parecer muy legal, la realidad demuestra que algunos individuos no han terminado de perder el pelo de la dehesa y que su apariencia encorbatada no hace sino encubrir su pertenencia a un estadio digamos que poco evolucionado de las sociedades políticas.

Podría intentarse dar una explicación de por qué suceden estas cosas tan poco civilizadas, aderezadas en muchos casos con amenazas (naturalmente verbales y nunca reconocidas por sus autores), pero ello nos llevaría a una exposición demasiado prolija en la que no podríamos obviar los avatares por los que ha pasado la enseñanza en general y la administración educativa en particular, sin olvidar cómo se fueron conformando los actuales cuerpos de inspectores, en los que la afinidad con el poder político del momento sólo fue un elemento ¿casual? para que les dieran el cargo.

VEINTE AÑOS NO SON NADA

En mayo de 2006 vio la luz la nueva Ley Orgánica de Educación, L.O.E., en sustitución de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E., que había regido los destinos formativos de este país desde 1990. Aseguraba un conocido tango que cantaba Carlos Gardel que "veinte años no son nada" y tenía razón al decir que "es un soplo la vida" pero no es menos cierto también que veinte años dejan, a menudo, una huella indeleble. La estela dejada en la educación española por la L.O.G.S.E. a lo largo de los casi cuatro lustros que estuvo en vigor es indiscutible. La antigua ley educativa cuenta en su haber con logros tan meritorios como la extensión de la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años o la introducción de las políticas de integración y atención a la diversidad, entre otros. Pero acumula en su debe fracasos tan sonados y estrepitosos como los últimos informes Pisa, que han colocado al sistema educativo español en una posición más que comprometida, o las escandalosas cifras de fracaso escolar que presenta nuestro país, donde el 30 % de los alumnos no consigue titular en secundaria.

La L.O.E. nace con el objetivo de poner freno a estos y a otros descalabros, así como también dar solución a los nuevos retos y problemas a los que se enfrenta la educación española en estos momentos. El texto de la nueva ley y sus ulteriores desarrollos han introducido ya una serie de novedades en nuestro panorama educativo,

como las relativas a la enseñanza de la religión, la repetición de curso, las tutorías de bachillerato, la tan controvertida implantación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y muchas otras que sería muy extenso detallar aquí. No obstante, ninguna de ellas entraña una alteración sustancial de la filosofía educativa que animaba a la L.O.G.S.E. y de la que sigue participando la nueva L.O.E., que mantiene y amplía todos los objetivos de su predecesora. Aún así, sería oportuno manifestar también que algunas de las innovaciones que introduce la nueva ley de educación sí que han supuesto un tenue salto cualitativo en relación a ciertos principios que eran irrenunciables en la ley del 90. Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a la aparición, en todos los niveles del currículo, del concepto de *competencia*, de *saber hacer*, para medir el aprendizaje de los alumnos, que ya no se evaluará en términos de *capacidad*, de *poder hacer*, como era preceptivo con la L.O.G.S.E. Otra modificación sustancialmente importante tiene que ver con la aparición de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (que sustituyen a los Programas de Garantía Social) a los que los jóvenes podrán acceder, *excepcionalmente*, con quince años. Algunos tildarán estas medidas de *retroceso*, de *marcha atrás*, por lo que tienen de pequeñas renunciadas a algunos de los más indiscutibles principios de la L.O.G.S.E. Con la nueva ley el concepto de *comprensividad* es mucho menor en la etapa de Secundaria y la entrada en escena de los Programas de Cualificación abre un *itinerario* diferenciado para determinados alumnos que quieran optar por una alternativa formativa de tipo profesional antes de cumplir los 16. Se trata de algo que hace tan sólo unos pocos años hubiera sido impensable por entender que podría tratarse de una medida discriminatoria que contribuiría a fomentar la desigualdad entre nuestro alumnado.

La realidad ha sido muy tozuda y frente a los utópicos postulados de la antigua ley de educación, irreprochables sobre el papel, pero necesitados para su ejecución de un fabuloso presupuesto económico que nunca tuvieron y de una dotación de recursos humanos que ha sido a menudo insuficiente, siempre se ha alzado, imperturbable, la obstinada certeza de las aulas, de los resultados académicos, de los números: a la L.O.G.S.E. casi nunca le salieron las cuentas. La L.O.E. ya ha iniciado su andadura y ha empezado a hacer sus apuestas, algunas, las menos, un poco más renovadoras que otras. Todavía quedan muchos aspectos de la ley por desarrollar y aún es muy pronto para vaticinar lo que podrá dar de sí, habrá que esperar y ver pero, si acaso durara veinte años, ojalá que esta vez *no sean nada*.

OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DOCENTES **(Estamos en la era digital, es decir, la del dedo designador)**

Existe un borrador sobre la regulación de los concursos de traslados de ámbito nacional al que sorprendentemente se le ha dado muy poca publicidad. ¿Con quién ha negociado el Ministerio este borrador? Ningún sindicato de los presentes en la Mesa Sectorial de Educación en Madrid se ha pronunciado al respecto, a pesar de que presenta algunos aspectos más que preocupantes.

A modo de ejemplo podemos citar:

- La Administración se arroga el derecho a conceder destinos de forma discrecional. En este aspecto el articulado no puede ser más claro: "Artículo 4. Concursos específicos de traslados". O más revelador aún: "Artículo 12. Requisitos específicos para solicitar determinados puestos". Podríamos apostar a que esos puestos no estarán muy alejados de los destinos más apetecidos.

- Pérdida de plazas definitivas. "Artículo 19. Recolocación de funcionarios docentes." Es decir, en la práctica, cambio de especialidad dentro del centro. "Artículo 20. Redistribución de funcionarios". O dicho con otras palabras, cambio de centro.

- Valoración de méritos. Se desconoce cómo se llevará a efecto, pero la exposición de motivos del proyecto de Real Decreto no deja lugar a dudas ya que "...encomienda a las administraciones educativas el fomentar la evaluación voluntaria del profesorado, cuyos resultados serán tenidos en cuenta, de modo preferente, en los concursos de traslados." Otro tanto ocurrirá si se forma parte de equipos directivos o se participa voluntariamente en tribunales de oposición.

- La disposición transitoria segunda convalida las adscripciones ilegales de maestros en el primer ciclo de Secundaria realizadas entre 2000 y 2006. Y para justificarlo se remite a la transitoria primera de la L.O.E. ¡que no permite las adscripciones después del 2000!

- Por otra parte, este borrador que anularía el Real Decreto 2112/1998, omite toda referencia a las permutas entre profesores, que sí estaban reguladas en el Real Decreto a derogar.

UNA INCOHERENCIA MÁS DE LA ADMINISTRACIÓN.

ASPES-CL denuncia todos los cursos la adjudicación de plazas de Secundaria a funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros, a pesar de lo cual la Consejería del ramo continúa cometiendo esta ilegalidad apoyada por los sindicatos clásicos.

La normativa no permite estas interinidades y así lo acredita la información facilitada a ASPES-CL por la Administración autonómica en virtud de la cual se "permiten" estas situaciones" . :

-Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León. Artículo 15. Personal interino. "...en todo caso, para ocupar el puesto de trabajo vacante, deberán reunirse los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionarios".

-Orden de 4 de abril de 2000, que regula la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en Castilla y León. Artículo 3. Confección de listas." a.1 Las listas de aspirantes estarán formadas por todos los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados por esta Administración educativa".

-Acuerdo de 19 de mayo de 2006. Punto 7. Medidas en relación con la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad. Apartado 3. "Las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad serán abiertas, con obligación de presentarse a los procesos selectivos."

¡¡NUEVA PÁGINA WEB!!: www.aspescl.com

Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria. ASPES – CL

Sede Regional: C/ Rector Tovar, 2 - 8, oficina nº 9 37002-SALAMANCA
Tfno: 923612263 e-mail: aspesclsalamanca@aspescl.com

Secretaría General: C/ López Gómez, nº 24, 1º izda. Oficina 4, 47002- VALLADOLID
Tél.: 983296762 e-mail: valladolid@aspescl.com

Teléfonos de zona: **ÁVILA:** 645011002 **BURGOS:** 635570120 - 606958784 **LEÓN:** 987229213 - 659838688 **PALENCIA:** 979749681 - 609851985 **SORIA:** 975220324 - 620115439 **SALAMANCA:** 923612263 - 658463296 **SEGOVIA:** 656885900 **VALLADOLID:** 983296762 **ZAMORA:** 658572626